

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00055-21**

R-0012

Cochabamba, 22 de junio del 2021

**VISTOS:**

La nota G.G. N° 365/2021 de solicitud de autorización de promoción empresarial presentada en fecha 15 de junio de 2021 por **LA PROMOTORA ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA** representada para el presente por Raúl Pablo Rodríguez Salazar en mérito al Testimonio de Poder N° 02/2017 de 03 de enero de 2017; el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRCB/DF/INF/480/2021 de 17 de junio de 2021 y el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRCB/DJ/INF/183/2021 de 22 de junio de 2021; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

**CONSIDERANDO I:**

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada **Autoridad de Fiscalización del Juego**.

Que, en mérito a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020 se designó a la ciudadana Jessica Paola Saravia Atristain como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del*



**Oficina Nacional**

Calle 16 de Obreros No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2  
Telf. 2 (2125057) - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

**Regional Santa Cruz**

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. 3 (3323031) - 3333031  
Email: aj.scz@aj.gob.bo

**Regional Cochabamba**

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. 4 (4661000) - 4661001  
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556

**05-00055-21**

*Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"*

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que la Directora Ejecutiva tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00130-20 de 17 de diciembre de 2020 se designó a la ciudadana María del Carmen Castelo Tapia en el cargo de Directora Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que la Directora Ejecutiva de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

#### **CONSIDERANDO II:**

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012, y por el Artículo 3, párrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, así como los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019 modificada por la Resolución Regulatoria N° 01-00006-19 de 07 de noviembre de 2019, establecen los requisitos y procedimiento para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas naturales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la referida Resolución Regulatoria N° 01-00004-19, prevé las clases de Resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

#### **CONSIDERANDO III:**

Que, **LA PROMOTORA ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA** mediante nota G.G. N° 365/2021 presentada en fecha 15 de junio de 2021, solicita autorización para realizar la promoción empresarial denominada: **"DPF SOBRE RUEDAS"**, acompañando a este efecto la siguiente documentación: **1)** Cédula de Identidad N° 3754171 extendida en Cochabamba, a nombre de Raúl Pablo Rodríguez Salazar; **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes **NIT 1009387022**; **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 00341747; **4)** Testimonio N° 454/2015 de 22 de diciembre de 2015 de Escritura Pública de

#### **Oficina Nacional**

Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. 2 (2125057) - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

#### **Regional Santa Cruz**

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. 3 (3323031) - 3333031  
Email: aj.scz@aj.gob.bo

#### **Regional Cochabamba**

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. 4 (4661000) - 4661001  
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

**05-00055-21**

protocolización de estatutos de "La Promotora Entidad Financiera de Vivienda", y Testimonio N° 455/2015 de 22 de diciembre de 2015 de Escritura Pública de Constitución de una entidad financiera de vivienda mediante la transformación de una Asociación Mutual de Ahorro y Préstamo, documentación equivalente al Testimonio de Constitución; **5)** Testimonio Poder N° 02/2017 de 03 de enero de 2017, a favor de Raúl Pablo Rodríguez Salazar; **6)** Resolución ASFI/464/2021 de 04 de junio de 2021 emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI; **7)** Declaración jurada de veracidad de documentación proporcionada de fecha 14 de junio de 2021; **8)** Proyecto de desarrollo de promoción empresarial; y, **9)** Contrato de venta preliminar N° 233109 y N° 233110; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRCB/DF/INF/480/2021 de 17 de junio de 2021, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Cochabamba, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, concluye que **LA PROMOTORA ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA**, cumple con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del párrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019 modificado por el Artículo 1 de la Resolución Regulatoria N° 01-00006-19 de 07 de noviembre de 2019; para la realización de la promoción empresarial denominada **"DPF SOBRE RUEDAS"**.
- b) Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRCB/DJ/INF/183/2021 de 22 de junio de 2021, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"DPF SOBRE RUEDAS"**, presentada por **LA PROMOTORA ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA**, ha cumplido con los requisitos exigidos por el Artículo 9, párrafo I de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que **LA PROMOTORA ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019 modificada por la Resolución Regulatoria N° 01-00006-19 de 07 de noviembre de 2019, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 20, inciso a) de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019.

**POR TANTO:**

La Directora Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designada mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00130-20 de 17 de diciembre de 2020, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Cochabamba, Chuquisaca y Tarija, en uso de las facultades conferidas;

**Oficina Nacional**

Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. 2 (2125057) - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

**Regional Santa Cruz**

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. 3 (3323031) - 3333031  
Email: aj.scz@aj.gob.bo

**Regional Cochabamba**

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. 4 (4661000) - 4661001  
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y AUTORIZAR a **LA PROMOTORA ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada: **"DPF SOBRE RUEDAS"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece las **condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

**SEGUNDO.-** La promoción empresarial **"DPF SOBRE RUEDAS"**, de **LA PROMOTORA ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA**, se desarrollara bajo la siguiente modalidad:

- 1) **MODALIDAD DE SORTEO**, por lo cual la empresa administrada deberá cumplir lo dispuesto en los Artículos 26 y 27, Parágrafo I de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, por lo que el sorteo y la entrega de premios deberán realizarse en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constara en acta notariada, misma que deberá contener mínimamente: **i) La identidad del o los ganadores, ii) Lugar y fecha del sorteo, iii) Lugar y fecha de la entrega de premios, y iv) La descripción del premio.** De esta documentación un original o una fotocopia legalizada deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego, dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a cada acto, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Por otra parte, de conformidad al Artículo 27 parágrafo VII de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, el administrado que desarrolla la promoción empresarial ante la inconcurrencia de las personas premiadas o ganadoras, deberá publicar en sus dependencias la lista de premiados en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. En este plazo el beneficiario podrá reclamar y recoger el premio, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, a la presentación de los requisitos o medios que acrediten su derecho al premio, a este efecto la empresa administrada solicitará **la fotocopia de la cédula de identidad, además llevará un libro de registro de entrega de premios que contendrá lugar y fecha de entrega del premio, identidad del o los ganadores y descripción del premio.** El original o copia autenticada por el tenedor del mismo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil al vencimiento del periodo de caducidad, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.



**05-00055-21**

- 2) La empresa administrada deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 (Caducidad) y/o el Artículo 30 (Premios sin ganador) de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, según corresponda.

**TERCERO.-** El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL.

**CUARTO.-** A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

**Premios:**

| N° | DETALLE                                                   | PRECIO UNITARIO (BS.) | CANTIDAD | PRECIO TOTAL (BS.) |
|----|-----------------------------------------------------------|-----------------------|----------|--------------------|
| 1  | AUTOMÓVIL RENAULT KWID OUTSIDER 1.0 MT MODELO 2022 "0" KM | 97,440.00             | 2        | 194,880.00         |

**Periodo de duración de la promoción:**

La promoción empresarial iniciará a partir de la notificación con la Resolución Administrativa de Autorización y finalizará el 24 de diciembre de 2021.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al Servicio de Impuestos Nacionales en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

**QUINTO.- LA PROMOTORA ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

**Oficina Nacional**

Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. 2 (2125057) - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

**Regional Santa Cruz**

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. 3 (3323031) - 3333031  
Email: aj.scz@aj.gob.bo

**Regional Cochabamba**

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. 4 (4661000) - 4661001  
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

**05-00055-21**

**SEXTO.-** El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales, implicara sanciones conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de diciembre de 2015, Ley 717, D.S 781, D.S 2600, Art. 28 de la Ley N° 060 y demás normativa específica vigente.

**SÉPTIMO.- LA PROMOTORA ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA,** a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

**Regístrese, notifíquese y archívese.**

  
Lic. del Carmen Castelo Tapia  
DIRECTORA REGIONAL COCHABAMBA  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN  
DEL JUEGO - AJ

www.aj-gob.bo



MCCT  
RWMP  
AVI  
Cc: DRCB  
SIN  
Proceso  
Administrado  
Fs. Seis (6)



**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. 2 (2125057) - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. 3 (3323031) - 3333031  
Email: aj.scz@aj.gob.bo

**Regional Cochabamba**  
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. 4 (4661000) - 4661001  
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556



# PROYECTO

# DPF *"sobre ruedas"*

Cochabamba, 14 de junio de 2021



## INDICE

|                                                        |   |
|--------------------------------------------------------|---|
| 1. Nombre de la promoción empresarial .....            | 2 |
| 2. Periodo de duración .....                           | 2 |
| 3. Modalidad de premiación .....                       | 2 |
| 3.1. Características del producto .....                | 2 |
| 3.2. Características de la promoción .....             | 3 |
| 3.3. Mecánica de la promoción .....                    | 3 |
| 3.4. Mecánica del sorteo .....                         | 4 |
| 3.5. Restricciones .....                               | 5 |
| 4. Lugar y fecha del sorteo y entrega de premios ..... | 5 |
| 5. Premios ofertados .....                             | 6 |
| 6. Contratación de empresas para publicidad .....      | 7 |
| 7. Derechos del consumidor .....                       | 7 |



1. Nombre de la promoción empresarial: *Promoción Empresarial DPF "sobre ruedas"*

2. Periodo de duración

La promoción empresarial se iniciará *A PARTIR DE LA NOTIFICACION CON LA RESOLUCION de la Autoridad de Juegos* y finalizará el 24 de diciembre de 2021, aplica a las ciudades de Cochabamba, Potosí, Beni y Pando, bajo las siguientes características:

- Periodo de participación: *A PARTIR DE LA NOTIFICACION CON LA RESOLUCION* al jueves 16 de diciembre de 2021;
- Habilitación de áforas: Todas las agencias y sucursales por regional estarán habilitadas para la entrega y recepción de tickets, las mismas tienen las siguientes direcciones:

**Cochabamba**

Agencia Central: Av. Heroínas N°111 esq. España

Agencia Norte: Av. América Oeste N° 475

Agencia Sur: Calle J. R. Molina

Agencia Quillacollo: Calle Cochabamba N° 87

**Potosí**

Agencia Potosí: Plaza 6 de agosto N° 11

Agencia Tupiza: Calle Cochabamba N° 12 entre Chuquisaca y Florida

Agencia Villazón: Calle La Paz N° 198 entre Av. Antofagasta e Independencia

**Beni**

Agencia Paititi: Calle La Paz N° 152 entre Calle Pedro de la Rocha y Av. 18 de noviembre

Agencia Guayaramerin: Calle Mariscal Santa Cruz N° 434

Agencia Riberalta: Dr. Juan de Dios Martinez N° 239

**Pando**

Agencia Pando: Av. Fernández Molina N° 45 entre Calle Beni y Sucre

3. Modalidad de premiación: Sorteo

3.1. Características del producto

Las características del producto son las siguientes:

- Modalidad: Depósito a Plazo Fijo;
- Moneda: Moneda Nacional (Bolivianos);
- Monto mínimo de apertura Bs 4,000;
- Tasa de interés del 5.40%;
- Plazo 720 días;
- Pago de Interés al vencimiento.



### 3.2. Características de la promoción

Las características son las siguientes:

- Campaña Promocional;
- Nombre de la promoción: DPF "sobre ruedas";
- Modalidad: Depósito a Plazo Fijo;
- Moneda: Moneda Nacional (Bolivianos)
- Mercado objetivo: Personas Naturales *que abran, renueven y/o cambien el tipo de moneda extranjera a nacional de un Depósito a Plazo Fijo, dentro de las condiciones de producto anteriormente citadas.*
- Requisitos: En cuanto a la edad para participar deben ser mayores de 18 años y referente a la documentación se mantienen los requisitos para apertura de un Depósito a Plazo Fijo.

### 3.3. Mecánica de la promoción

La mecánica de la promoción empresarial contempla:

- *Incentivo a nuevas Captaciones:* Por cada Bs4,000 que el cliente deposite para constituir el DPF Sobre Ruedas, el Oficial de Cuentas le entregara un ticket para el ingreso a Sorteo;

*Por ejemplo: Si un cliente apertura el DPF con Bs12,000 entonces será acreedor de 3 tickets y así sucesivamente por el valor total de su depósito.*

- *Incentivo a las renovaciones:* Se otorgará el doble de tickets por la renovación de o los depósitos(s) que ingresen bajo esta modalidad;

*Por ejemplo: Si un cliente renueva su DPF cuyo valor es de Bs. 12,000, se le otorgará el doble de tickets que corresponde al monto (1 x cada Bs4,000), en este caso, serán entregados 6 tickets y así sucesivamente por el valor total de su depósito.*

- *Incentivo al cambio de moneda:* Se otorgará el triple de tickets por renovación de plazo y cambio a Moneda Nacional;

*Por ejemplo: Si un cliente renueva su DPF cuyo valor es de \$ 600 y constituye un DPF bajo este producto por el importe equivalente en Moneda Nacional (Bs4,176), se le otorgara el triple de tickets que corresponde al monto (1 x cada Bs4,000), en este caso, serán entregados 3 tickets y así sucesivamente por el valor total de su depósito.*

*"El tipo de cambio que se utilizará será el oficial vigente a la fecha del depósito".*



- Los tickets se otorgarán únicamente en a través de los Oficiales de Cuentas en Plataforma de Servicios en cada una de las agencias de las diferentes Regionales.
- Los tickets serán entregados en horarios de oficina de lunes a viernes 08.00 am a 15.30 pm., y los días sábado de 08.00 am a 12.00 pm. (Los mismos que están sujetos a las disposiciones emitidas por los gobiernos municipales por COVID-19, en caso de algún cambio de horarios establecidos por gobierno municipal se informara de manera oportuna a través de nuestras redes sociales)
- El ticket deberá contar mínimamente la siguiente información:
  - Nombre Completo;
  - CI;
  - Ciudad;
  - Mail;
  - Número de contacto.
- No hay límite en el monto del deposito y número de depósitos por cliente.

### 3.4. Mecánica del sorteo

La campaña promocional contempla el sorteo de dos movیلidades "automóviles", los cuales serán sorteadas en dos fechas distintas:

#### Primer SORTEO:

- Fecha límite de recepción de cupones: jueves 16 de septiembre de 2021;
- Fecha de sorteo: martes 21 de septiembre de 2021;
- Fecha de entrega de premio: viernes 24 de septiembre de 2021.

#### Segundo SORTEO:

- Fecha límite de recepción de cupones: jueves 16 de diciembre de 2021;
- Fecha de sorteo: martes 21 de diciembre de 2021;
- Fecha de entrega de premio: viernes 24 de diciembre de 2021.

Ambos sorteos, se realizarán en la Oficina Central de La Promotora EFV, en la ciudad de Cochabamba (Agencia Central: Av. Heroínas N°111 esq. España), bajo la modalidad "elección del cupón al azar".

Todos los tickets que se reciban de las diferentes Agencias y Regionales para cada uno de los sorteos serán ingresados a una sola ánfora, para proceder con la mezcla de todos los cupones a nivel nacional.



El sorteo se realizará sacando un ticket del ánfora, bajo las siguientes características:

- Una vez entregado el o los tickets(s) al cliente, el mismo debe depositar su(s) ticket(s) en el ánfora que se encuentra en la misma Agencia y/o en la Agencia de su preferencia.
- Una vez culminado el tiempo previsto de participación de campaña para cada uno de los sorteos, todas las Agencias y oficinas Regionales remitirán a la Oficina Central de La Promotora EFV, en la ciudad de Cochabamba (*Agencia Central: Av. Heroínas N°111 esq. España*), el total de tickets para su posterior sorteo.
- Ambos sorteos se llevarán a cabo en presencia de un Notario de Fe Pública y un Supervisor designado por la Autoridad de Juegos (AJ), en la Oficina Central de la Ciudad de Cochabamba (*Agencia Central: Av. Heroínas N°111 esq. España*).
- Ambos sorteos se realizarán bajo la misma modalidad de aleatorio, el ticket lo sacará un funcionario de la Entidad, bajo la modalidad donde el primer número será el ganador.
- Los tickets de participación que no resultasen ganadores en el 1er. Sorteo ingresaran de manera automática para el 2do. Sorteo.

### 3.5. Restricciones

- Aplica solo a personas naturales;
- El ganador del primer sorteo ya no podrá participar para el segundo sorteo, si resultase ganador el mismo, se procederá a anular y volver a sortear para poder dar oportunidad a un nuevo ganador;
- No aplica a funcionarios de la Entidad.

### 4. Lugar y fecha del sorteo y entrega de premios

La campaña promocional DPF "sobre ruedas", contempla el sorteo de dos movilidades, las cuales serán sorteadas en dos fechas distintas:

#### Primer SORTEO:

- Fecha límite de recepción de cupones: jueves 16 de septiembre de 2021;
- Fecha de sorteo: martes 21 de septiembre de 2021;
- Fecha de entrega de premio: viernes 24 de septiembre de 2021.



**Segundo SORTEO:**

- Fecha límite de recepción de cupones: jueves 16 de diciembre de 2021;
- Fecha de sorteo: martes 21 de diciembre de 2021;
- Fecha de entrega de premio: viernes 24 de diciembre de 2021.

Ambos sorteos se realizarán a Hrs. 10.00 am. (aproximadamente), en Oficina Central en la ciudad de Cochabamba ubicada en la Av. Heroínas N°111 esq. España.

Las entregas de premio se realizarán a Hrs. 10.00 am. (aproximadamente), en la oficina donde registraron el ticket según las direcciones descritas donde están habilitadas las ánforas.

**5. Premios ofertados**

La campaña promocional DPF "sobre ruedas", promueve regalar 2 automóviles Renault KWID Outsider 1.0 MT Modelo 2022 0 Km



**KWID**  
**KWID OUTSIDER 1.0 MT**  
**2022**



IMAGEN REFERENCIAL

- Valor del premio individual: 97.440 Bs. (Noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta 00/100 bolivianos)
- Cantidad de premios: Total 2 premios, total en valor de premios 194.880 Bs. (Ciento noventa y cuatro mil ochocientos ochenta 00/100 bolivianos)



| DPF sobre<br>ruedas                                                 | Cantidad | Valor unitario<br>(Bs.) | Total<br>(Bs.) |
|---------------------------------------------------------------------|----------|-------------------------|----------------|
| Automóvil<br>Renault KWID<br>Outsider 1.0 MT<br>Modelo 2022"0<br>Km | 2        | 97.440                  | 194.880        |

- Todos los gastos de transferencia de dominio correrán a cuenta del o de la ganadora
- La transferencia de dominio se hará efectiva con la inscripción del derecho propietario sobre el bien favor del beneficiario, en el respectivo registro público en un plazo no mayor a dos (2) meses siguientes al acto de entrega de premios.

#### 6. Derechos del consumidor

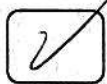
El artículo 74 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros establece que los consumidores financieros gozan de los siguientes derechos:

- Al acceso a los servicios financieros con trato equitativo, sin discriminación por razones de edad, género, raza, religión o identidad cultural;
- Al acceso a los servicios financieros con trato equitativo, sin discriminación por razones de edad, género, raza, religión o identidad cultural;
- A recibir servicios financieros en condiciones de calidad, cuantía, oportunidad y disponibilidad adecuadas a sus intereses económicos;
- A recibir información fidedigna, amplia, íntegra, clara, comprensible, oportuna y accesible de las entidades financieras, sobre las características y condiciones de los productos y servicios financieros que ofrecen;
- A recibir buena atención y trato digno de parte de las entidades financieras, debiendo éstas actuar en todo momento con la debida diligencia;
- Al acceso a medios o canales de reclamo eficientes, si los productos y servicios financieros recibidos no se ajustan a lo dispuesto en los numerales precedentes;
- A la confidencialidad, con las excepciones establecidas por Ley;
- A efectuar consultas, peticiones y solicitudes;
- Adicionalmente todo cliente podrá recoger su premio hasta dos meses posterior a la realización del sorteo.



En la ciudad de Cochabamba, a horas Catorce y quince ( 14 : 15 ) del día martes veintidós de junio de dos mil veintiuno (22/06/2021), me apersoné al domicilio señalado ubicado en la calle España N° S-0111, esquina. Av. heroínas, zona central, a objeto de notificar al Sr. RAUL PABLO RODRIGUEZ SALAZAR, con C.I. N° 3754171 CBBA., representante legal de la empresa LA PROMOTORA ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA, quien no fue encontrado, por lo que se procede a notificar mediante cédula, con la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00055-21 de fecha 22 de junio de 2021 Y COPIA DEL PROYECTO DE DESARROLLO DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL.

Por lo que se procedió a:



Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación al Sr.(a) Flavia Rosa Aulis Fernandez con C.I. N° 4447210 CB mayor de 14 años, en su calidad de Asistente de Marketing Operativo



Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el (la) Sr. (a) .....  
....., persona mayor de 18 años, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA

Nombre: Flavia Rosa Aulis Fernandez

C.I.: 4447210 CB

FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)

Nombre: Rosa Graciela Intipampa Fuentes  
PROFESIONAL Y DEPTO: JURIDICO  
DIRECCION REGIONAL COCHABAMBA  
AUTORIDAD DE FISCALIZACION  
DEL JUEGO - AJ

**TESTIGO DE ACTUACION**

Nombre : .....

C.I. : .....